

RESOLUCIÓN EXENTA N° **015-1461**

REF.: REVOCA EMPADRONAMIENTO A ESTABLECIMIENTO QUE SE INDICA.

PUERTO MONTT,

**07 JUL 2010**

**VISTOS:**

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°26 de 04 de Febrero de 2000, Resolución N°172 de 20 de agosto del 2001, Resolución N° 12 del 09 Febrero del 2005, la Resolución Exenta N°2209 de 23 de Diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución N° 015/190 del 8 de Octubre de 2009 de Vicepresidenta Ejecutiva.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4°, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, en la Resolución Exenta N° 015/066 de fecha 18 de Enero 2010, se otorga **Empadronamiento Indefinido** a la Sala Cuna y Jardín Infantil denominado "**Castillito II**", ubicado en calle San Ignacio N° 974, Comuna y ciudad de Puerto Varas de esta región, representado legalmente por la Sra. Patricia Montecinos, RUT: 8.911.244-3, asignándosele una capacidad de 17 lactantes y 38 párvulos, luego de dar cumplimiento a los requisitos para obtener el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

4.- Que, con fecha 6 de Julio del 2010, se realiza visita de fiscalización, observándose que el establecimiento no se encuentra en funcionamiento.

**RESUELVO:**

1.- **Déjese sin efecto el Empadronamiento Indefinido** otorgado a la Sala Cuna y Jardín Infantil "Castillito II", ubicado en calle San Ignacio N° 974, Comuna y ciudad de Puerto Varas de esta región, el que fuera otorgado mediante Resolución Exenta N° 015/066 de fecha 18 de Enero de 2010, por haberse comprobado que el establecimiento no se encuentra en funcionamiento.

2.- **Retírese Certificado de Empadronamiento**, RUE N° 1335 otorgado con igual fecha de Resolución Exenta que le otorgó Empadronamiento Indefinido.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES  
INFANTILES



CRISTIAN FIGUEROA FUENTEALBA  
DIRECTOR REGIONAL

CFF/TT/RMB/rmb.  
Distribución

- La Interesada
- Vicepresidenta Ejecutiva
- Departamento de Fiscalía JUNJI (DIRNAC)
- Unidad de Jardines Infantiles y Salas Cunas a Terceros (DIRNAC).
- Director Regional
- Unidad de Asesoría Jurídica Regional JUNJI
- Encargada Jardines Infantiles Particulares
- SIAC ✓
- Oficina de Partes